DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18551
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5410617
RADICADO IDIGER No. 2023ER1589 y 2023ER3847

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Alcaldía local de Engativá
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Enero 27 de 2022	**HORA:**	13:45	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 63B No. 113D -35	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 92845.16 Y: 112419.04		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Sabana del Dorado	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 m^2		
UPZ:	30 – Boyacá Real	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	10 – Engativá	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0072BTKC	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	100 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46882		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En atención al evento SIRE 5410617, se realizó visita de inspección y verificación de las condiciones del sector donde se localiza el predio de la Calle 63B No. 113D 35 en el Sector Catastral Sabana del Dorado, el día 27 de enero de 2023. Así mismo el presente informe técnico responde a la solicitudes realizadas por el Consorcio Avenida Mutis mediante los radicados IDIGER No. 2023ER1589 y 2023ER3847.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura**.**

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado se localiza en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la Localidad de Engativá, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio de la Calle 63B No. 113D -35 en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la Localidad de Engativá.

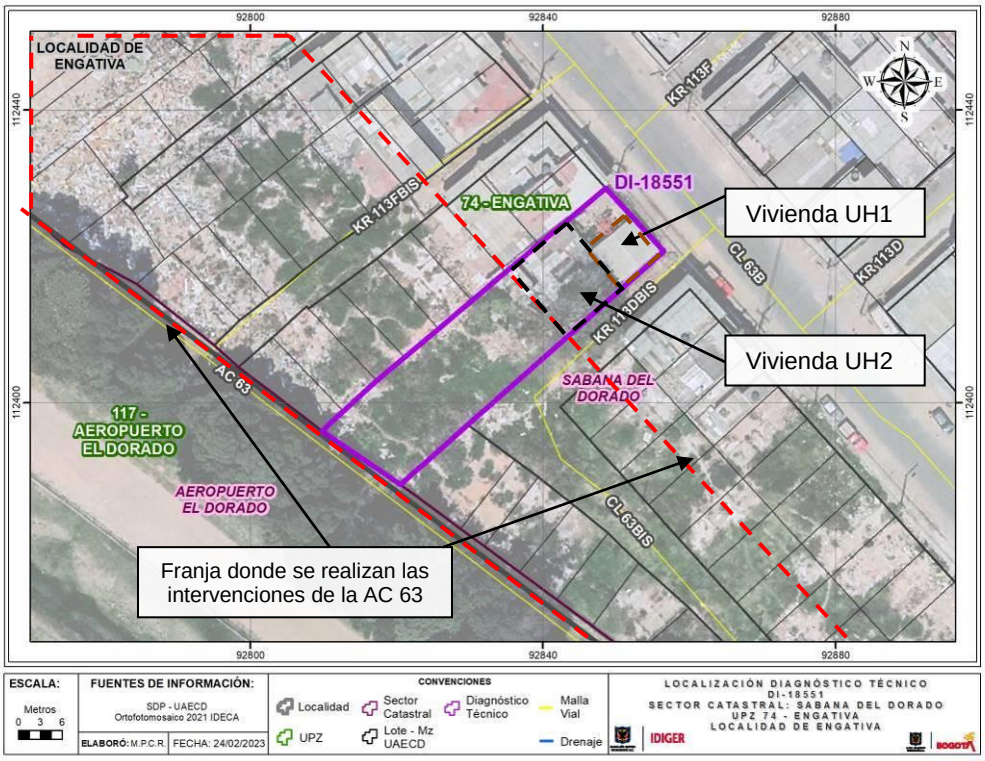


Figura 1. Localización del sector evaluado en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la Localidad de Engativá

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5410617, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 27 de enero de 2023, al sector donde se localiza el predio de la Calle 63B No. 113D - 35 en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la Localidad de Engativá, identificando que el mismo corresponde a un sector consolidado urbanísticamente, donde se emplazan edificaciones de uso residencial y comercial de entre dos (2.0) y cinco (5.0) niveles, construidas aparentemente bajo sistemas estructurales de mampostería simple, mampostería confinada y en menor proporción en estructuras prefabricadas, con vías de acceso pavimentadas (pavimento flexible) el cual cuenta con la prestación de servicios públicos domiciliarios.

En el predio de la Calle 63B No. 113D - 35 se emplazan dos (2.0) edificaciones de un nivel de uso residencial, en el costado norte del predio se encuentra una vivienda de un nivel de estructura prefabricada (UH1) y hacia el costado posterior del predio una edificación en mampostería simple y elementos de adobe (UH2), (ver Fotografías 2 a 4).

Se realiza la verificación de las condiciones al interior de la vivienda (UH2), identificando que la estructura carece de elementos de confinamiento como vigas y columnas, con cubierta en teja de adobe y fibrocemento la cual se encuentra apoyada sobre los muros interiores y perimetrales a través de listones de madera, (ver Fotografías 5 a 8).

En el costado posterior de UH2, se identifica el colapso parcial del muro de cerramiento de la vivienda que hace parte de un cuarto de sanalejo, que era utilizado como depósito de almacenamiento por los ocupantes de la vivienda, donde los elementos que se desprendieron de la estructura se alojaron al interior del mencionado cuarto, (ver Fotografías 9 a11).

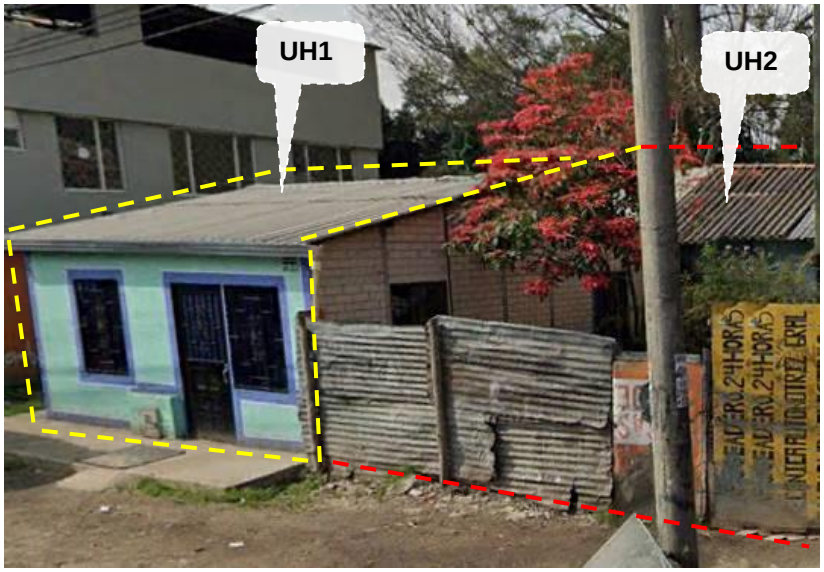
Finalmente, se realiza inspección desde el exterior a la vivienda (UH1), debido a que al momento de la visita no se encontraba nadie que autorizara la entrada, en la que no se evidencian patologías como desprendimientos o pérdida de verticalidad sobre elementos estructurales o no estructurales, que puedan alertar sobre alguna condición de riesgo inminente.

En la actualidad, hacia el costado posterior de la vivienda evaluada (UH2), se realizan intervenciones en el espacio público correspondiente con la construcción de la Avenida Calle 63, por parte del Consorcio Avenida Mutis, bajo el Contrato de Obra IDU-1397 de 2017, suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que tiene por objeto *"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63), DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A CARRERA 114 HASTA CARRERA 122, BOGOTÁ"*, que para la ejecución de las obras se han adquirido los predios aledaños al sector que hace parte del corredor a intervenir.

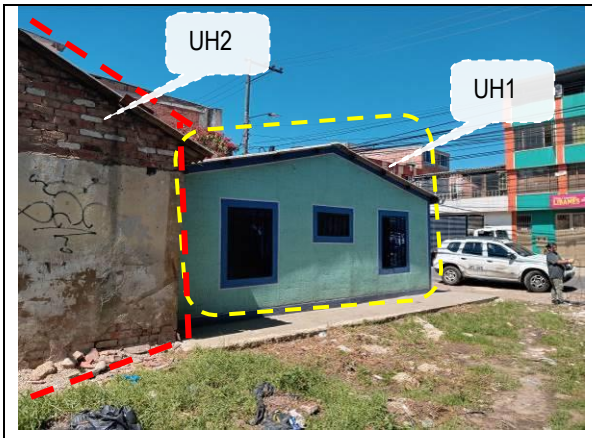
9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas y/o ausencia de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la edificación emplazada en el costado posterior Calle 63B No. 113D - 35 (UH2), en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la Localidad de Engativá.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Identificación del predio evaluado en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la Localidad de Engativá



Fotografía 2. Viviendas emplazadas en el predio de la Calle 63B No. 113D – 35, vistas desde el costado oriental.



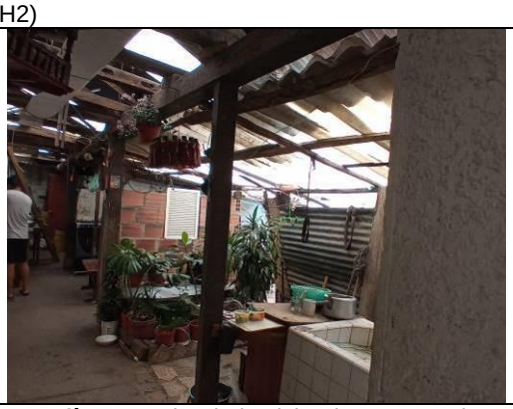
Fotografía 3. Unidad habitacional UH 2, en el predio de la Calle 63B No. 113D - 35



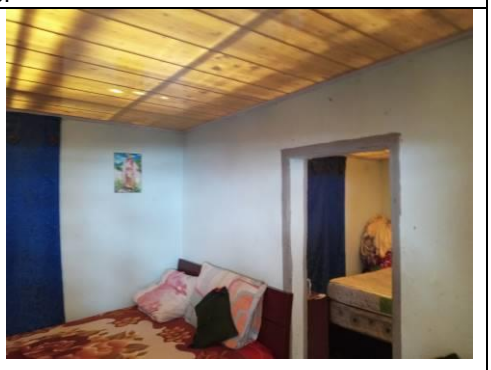
Fotografía 4. Fachada de la vivienda evaluada (UH2)



Fotografía 5. Interior de la vivienda UH2 en el predio evaluado.



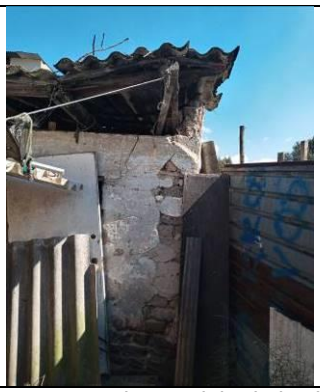
Fotografía 6. Interior de la vivienda UH2 en el predio evaluado.



Fotografía 7. Interior de la vivienda UH2 en el predio evaluado.



Fotografía 8. Interior de la vivienda UH2 en el predio evaluado.



Fotografía 9. Cuarto de sanalejo de la vivienda UH2



Fotografía 10. Interior del cuarto de sanalejo de UH2 donde se observa colapso parcial del muro de cerramiento.



Fotografía 11. Estructura del cuarto de sanalejo UH2 visto desde el exterior de la vivienda.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	No. de Pisos	USO	DAÑOS
1	Calle 63B No. 113D -35 (UH1)	Estructura prefabricada	1	Residencial	Sin daños
2	Calle 63B No. 113D -35 (UH2)	Mampostería simple y mampuestos de adobe	1	Residencial	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en la edificación UH2 en el predio de la Calle 63B No. 113D -35 en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la localidad de Engativá, así como la manifestación de otros daños en otros sectores donde no se identificaron afectaciones al momento de realizar la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las edificaciones emplazadas en el predio de la Calle 63B No. 113D -35 en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la localidad de Engativá.

- Considerando los daños evidenciados, se realiza la recomendación de restricción de uso del cuarto de sanalejo localizado en el costado posterior de la vivienda UH2, en el predio de Calle 63B No. 113D -35 en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la localidad de Engativá, debido a las afectaciones identificadas, mediante el Formato No. 10813.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5410617

N° FORMATO	DIRECCION	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10813	Calle 63B No. 113D -35 (UH2)	27/01/2023	Orlando Mateus Ladino	Restricción de uso cuarto de sanalejo

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la vivienda inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda UH1, localizada en el predio de la Calle 63B No. 113D -35, en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la localidad de Engativá, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Sin embargo, debido a que no fue posible el ingreso a la vivienda, no es posible concluir sobre las condiciones internas de la vivienda. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad global de la vivienda UH2, localizada en el predio de la Calle 63B No. 113D -35, en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la localidad de Engativá, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Sin embargo la estabilidad y funcionalidad del cuarto de San Alejo del costado posterior de la vivienda se encuentra comprometida, por los daños evidenciados en la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas, condición que con base en la inspección visual no es posible precisar

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la vivienda UH2 en el predio de la Calle 63B No. 113D -35, en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la localidad de Engativá, acoger la recomendación de restricción de uso del cuarto de sanalejo del costado posterior de la vivienda, hasta tanto se realice la reparación de los elementos que presentan daños y con esto se garantice las condiciones de estabilidad y funcionalidad del mismo, recomendación impartida mediante el Formato 10813.

- De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de las edificaciones que se emplazan en el predio de la Calle 63B No. 113D -35, en el Sector Catastral Sabana del Dorado de la localidad de Engativá, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de estas frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. En particular para los responsables de la vivienda del costado posterior del predio UH2 con la reparación de los daños identificados en la visita técnica, con el fin garantizar condiciones seguras al interior del inmueble, acciones que deben adelantarse con el apoyo de personal idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, que en caso de ser requerido se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los responsables de la ejecución del Contrato de Obra IDU -1397 de 2017, suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que tiene por objeto: *"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63), DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A CARRERA 114 HASTA CARRERA 122, BOGOTÁ"* y que actualmente se encuentran desarrollando actividades en el Sector Catastral de Sabana del Dorado de la localidad de Engativá, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

    - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

    - *En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo*

de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- *La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.*

- *El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.*

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los ocupantes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Saúl Ramírez Arrieta Ingeniero Civil - Contratista (25202-247800 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático